



Municipalidad de Ypacaraí

Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

DICTAMEN TÉCNICO DE LA VISITA TÉCNICA

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) 06/2025 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES EN EL DISTRITO DE YPACARAÍ, CON ID N° 476.439

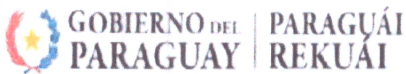
Lugar y fecha: 09 de octubre de 2025

UOC Convocante: Arq. Atilio Raúl Silva Estigarribia

Responsable del Proyecto: Ing. Enrique Duré

I- MARCO LEGAL

Art. 41 – Resolución DNCP N° 230/2025



Cont. Res. DNCP N° 230/25

Artículo 41. Visita o inspección técnica.

Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijará fecha, lugar, hora, procedimiento y funcionario responsable de la misma, en las bases de la contratación. La visita deberá ser difundida mínimamente por el blazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación. El oferente que conozca el sitio y sus alrededores podrá presentar una declaración jurada de conocer el sitio de ejecución del contrato, en reemplazo de dicha visita técnica.

Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva. En estos casos no se aceptará la presentación de declaración jurada.

La visita que se fije, debe realizarse de forma previa a la fecha tope de consulta.

II- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Descripción del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES EN EL DISTRITO DE YPACARAÍ

Que, asimismo, esta convocante ha determinado como obligatoria la visita técnica a fin que los potenciales oferentes puedan **observar, precisar y dimensionar con exactitud los lugares donde se requieren los servicios, como así también de manera a facilitar que los mismos puedan realizar una correcta cotización en sus ofertas**, entendiéndose que al tratarse de un proceso cuyo objetivo es el de llevar a cabo la ejecución obras de uso público, se deben tener en cuenta criterios adicionales y específicos al momento de la presentación de la oferta, por lo cual la visita técnica y conocimiento del sitio de obra, resulta indispensable para las empresas interesadas en participar del mismo.



ATILIO RAÚL SILVA ESTIGARRIBIA
Arquitecto
Reg. Prof. MOPC N° 2.247


ING. ENRIQUE DURÉ
Director de Obras

Así también, la visita técnica es una oportunidad para los potenciales oferentes de realizar consultas técnicas sobre las especificaciones, planos y detalles constructivos consignados en el portal del SICP y recibir una explicación detallada sobre sus dudas, además de verificar in situ las condiciones del sitio en donde se deberán llevar a cabo los trabajos, lo cual facilitará a los mismos, realizar una cotización más precisa al momento de presentar sus ofertas, pues tendrán conocimiento de los principales aspectos que se tienen en cuenta para la etapa de ejecución contractual tales como las condiciones del terreno y el proceso logístico que conlleva llegar al sitio.

Que, conforme a la normativa antes citada, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la forma de determinar dicho cumplimiento mínimo, constituye una atribución discrecional de la Contratante como ya hemos mencionado más arriba, la que se ve limitada por imposibilidad de establecer condiciones o requisitos que resulten innecesariamente limitativas a la participación o que no sean técnicamente indispensables.

Que, esta convocante ha hecho uso de las disposiciones aplicables, dentro de los límites que la discrecionalidad nos permite, pues constituye una atribución de las Entidades Convocantes la de determinar los criterios de calidad y calificación que se considere procedente para la prosecución de los fines, la que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deben ser satisfechas, las que necesariamente resultan ser necesidades públicas.

Que, visto lo mencionado en el párrafo anterior, se ha explicado claramente la posición de la convocante en cuanto al procedimiento establecido, el cual cuenta con el sustento técnico debido, el cual como ya hemos mencionado, fue claro y preciso en todo momento

Es nuestro dictamen



Arq. Atilio Raúl Silva
Encargado de UOC



Ing. Enrique Duré
Departamento de Obra